

6.454

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1º.- Autorízase a la Función Ejecutiva Provincial a suscribir un Convenio con el Estado Nacional mediante el cual subrogue a éste en los derechos y obligaciones acordadas entre el Gobierno Nacional y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento en el Convenio de Préstamo del “Proyecto de Emergencias de Inundaciones El Niño”, a otorgarse por dicho Organismo Financiero Internacional.-

ARTICULO 2º.- El monto máximo del crédito a percibir por la Provincia será de Dólares Estadounidenses DOCE MILLONES (U\$S 12.000.000), provenientes del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.-

ARTICULO 3º.- La Función Ejecutiva Provincial suscribirá el Convenio de Préstamo Subsidiario bajo las condiciones establecidas en el “Proyecto de Emergencias de Inundaciones El Niño”, acordado entre el Gobierno Nacional y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento; en el Manual Operativo y demás instrumentos que forman parte del Convenio de Préstamo.-

ARTICULO 4º.- A los fines de la subrogación que autoriza el Artículo 1º, la Función Ejecutiva Provincial queda facultada para garantizar el pago de todas las obligaciones asumidas por la Provincia en el marco del Proyecto con los fondos de Coparticipación Federal de Impuestos (Ley Nº 23.548) o el régimen legal que lo sustituya así como cualquier otro ingreso permanente de impuesto transferido mediante Ley Nacional en garantía del préstamo a suscribir y hasta la cancelación definitiva del mismo.-

ARTICULO 5º.- Facúltase a la Función Ejecutiva Provincial a suscribir ulteriores convenios de Préstamos Subsidiarios con el Estado Nacional, a fin de posibilitar el desarrollo de posteriores etapas del Proyecto indicado en el Artículo 1º de la presente, los que deberán ser ratificados por esta Cámara.-

ARTICULO 6º.- Créase la Sub Unidad Provincial de Coordinación para la Emergencia (S.U.P.C.E.) de la Unidad Ejecutora Provincial del “Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias”, que tendrá a su cargo la ejecución del “Proyecto de Emergencia de Inundaciones El Niño” a nivel provincial. La Función Ejecutiva Provincial determinará la organización y competencias de la misma, de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo del Proyecto, asegurando la provisión de recursos humanos, materiales y financieros necesarios para su adecuado funcionamiento. Establécese que la S.U.P.C.E., deberá estar integrada con por lo menos cuatro (4) diputados provinciales con participación de la oposición.-

6.454

ARTICULO 7º.- Las contrataciones y adquisiciones a realizar en la ejecución del “Proyecto de Emergencia de Inundaciones El Niño” quedarán sujetas exclusivamente a las normas, condiciones y procedimientos previstos en el Convenio de Préstamo que celebre el Estado Nacional con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento; los Convenios Prestos Subsidiarios que celebre la provincia de La Rioja y el Estado Nacional; Manual Operativo y demás condiciones del Proyecto. Las contrataciones que se deban efectuar en cumplimiento del Proyecto serán autorizadas y adjudicadas por el Coordinador Ejecutivo de la Unidad Ejecutora Provincial del Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas y su tramitación estará exenta de la Vista Fiscal y del Control Previo del Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

ARTICULO 8º.- La Función Ejecutiva Provincial implementará los mecanismos necesarios para asegurar que los fondos de contrapartida provincial destinados al “Proyecto de Emergencias por Inundaciones El Niño” sean transferidos a la S.U.P.C.E. con la anticipación y regularidad necesarias para la adecuada ejecución del Proyecto.-

ARTICULO 9º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 113º Período Legislativo, a veintitrés días del mes de abril del año mil novecientos noventa y ocho. Proyecto presentado por la **FUNCION EJECUTIVA.-**

L E Y N° 6.454.-

FIRMADO:

Ing. MIGUEL ANGEL ASIS - PRESIDENTE CAMARA DE DIPUTADOS

RAUL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO